

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE EL AÑO 2012.

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2009-2010, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral vigente.

II.- Que en fecha 10 de enero del 2010, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Convenio de Coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte; 2 Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte.

III.- Que en la misma fecha, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, igualmente presentaron para su registro el Convenio de Coalición parcial denominado **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 8 con cabecera en Río Bravo; 15 Victoria Sur, 17 con cabecera en El Mante y 20 en Ciudad Madero.

IV. Que el día 4 de Julio del 2010, se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

V. Que el martes siguiente al de la elección, es decir el día 6 de julio, los 22 Consejos Distritales Electorales de la entidad, celebraron sesión a efecto de realizar el cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 296 fracción II del Código Electoral, destacando que únicamente fue interpuesto un recurso de inconformidad, en contra de dicha elección en el distrito electoral número 8 con cabecera en Río Bravo Tamaulipas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional, una vez concluido el proceso electoral ordinario 2009-2010, mantienen su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y en consecuencia el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Constitución Política del Estado y del propio Código Electoral Local.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral ordinario 2009-2010, los partidos políticos y coaliciones que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

Partido Político y/o Coalición	Votación Estatal emitida
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	445,244
Coalición PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	75,802
Coalición PRI y Verde Todos Tamaulipas	114,939
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	12,919
Partido Convergencia	15,585
Partido Nueva Alianza	15,792
Votos Nulos	28,674
TOTAL	1'094,363

VII.- Que en fecha 17 de octubre de 2011, la Presidencia de este órgano electoral, recibió oficio No. MC-IFE-029/2011, signado por el C. Lic. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del IFE, de la resolución CG329/2011, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia, así como del cambio de denominación, para ostentarse como Movimiento Ciudadano, estableciendo en su parte conducente, es decir, en el segundo y último párrafo del considerado 37 de la resolución en comento, que:

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de “Convergencia” o del “Movimiento Ciudadano” durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012, toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de Movimiento Ciudadano con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

VIII. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 base primera, 119 fracción II, 120, 123 y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Que las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3.- Que los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código de la materia disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4.- Que los artículos 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101 base primera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando “... el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.”

5.- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al 31 de julio de 2011 es de **2'579,241** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. RFE-3223/2011.

6.- Que mediante *Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2011*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, se estableció la cifra de **\$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 M. N.)** como el salario mínimo diario general para el año 2011 en el área geográfica “C” en el que se comprende la capital del estado de Tamaulipas. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado¹ equivale a **\$19.845** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2011	35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado (\$ 56.70)			Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.
2'579,241	X	\$19.845	=	\$ 51'185,037.64

7.- Que el artículo 101 base primera, fracción II, inciso a), primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$56.70, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/033/2011 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2012” el día 16 de noviembre del 2011, mismo que fue recogido por la LXI Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LXI-198 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012.

I. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la precitada disposición legal, se debe de extraer del monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos.
\$ 51'185,037.64	X	35 %	=	\$ 17'914,763.17

8.- Que el artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

“Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;”

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de \$ **17'914,763.17** de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento Público Igualitario
Acción Nacional	2'559,251.88
Revolucionario Institucional	2'559,251.88
de la Revolución Democrática	2'559,251.88
del Trabajo	2'559,251.88
Verde Ecologista de México	2'559,251.88
Movimiento Ciudadano	2'559,251.88
Partido Nueva Alianza	2'559,251.88

TOTAL	17'914,763.16
--------------	----------------------

9.- Que el artículo 101, base primera, fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.			Cantidad que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos que obtuvieron en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
\$ 51'185,037.64	X	65 % =	\$ 33'270,274.47

10.- Que derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 1, 2 y 10 y el segundo en los distritos 8, 15, 17 y 20; de ambos instrumentos legales, específicamente de su Cláusula Novena se desprende que:.....

A).- *Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que los partidos PVEM y Nueva Alianza participan en forma individual, se les asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtengan el 1.5 % de la votación estatal emitida.*

B).- *El remanente de la votación de la coalición, le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.”*

Para una mayor ilustración, a continuación se detalla la votación que en lo individual obtuvieron en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, las coaliciones denominadas “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” así como la votación transferida a cada uno de ellos:

Partido Político y/o Coalición	Votos Obtenidos Participación	Votos Asignados	Total de Votos
---------------------------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------------------

	Directa	Derivados de Coalición	
Revolucionario Institucional	445,244	111,442 + 75,178 =186,620	631,864
Verde Ecologista de México	12,919	3,497	16,416
Nueva Alianza	15,792	624	16,416
PRI y Verde Todos Tamaulipas	114,939	(3,497) + (111,442) = 114,939	-
PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	75,802	(624) + (75,178) = (75,802)	-

11.- Que solamente el Partido Convergencia, hoy Movimiento Ciudadano carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, base primera, inciso a) párrafo segundo y fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es sujeto a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el precitado numeral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia a la distribución **\$ 33'270,274.47** de la siguiente manera:

Partido Político	Votación	Porcentaje de la Votación	Importe que se Entrega en Forma Proporcional
Partido Acción Nacional	323,700	30.8255	10'255,728.46
Partido Revolucionario Institucional	631,864	60.1715	20'019,223.20
Partido de la Revolución Democrática	42,858	4.0813	1'357,859.71
Partido del Trabajo	18,850	1.7951	597,234.70
Partido Verde Ecologista de México	16,416	1.5633	520,114.20
Partido Nueva Alianza	16,416	1.5633	520,114.20
TOTAL	1'050,104	100.0000	\$ 33'270,274.47

12.- Que una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

Partido Político	Importe que se Entrega en Forma Igualitaria	Importe que se Entrega en Forma Proporcional	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes
-------------------------	--	---	---

Acción Nacional	2'559,251.88	10'255,728.46	12'814,980.34
Revolucionario Institucional	2'559,251.88	20'019,223.20	22'578,475.08
de la Revolución Democrática	2'559,251.88	1'357,859.71	3'917,111.59
del Trabajo	2'559,251.88	597,234.70	3'156,486.58
Verde Ecologista de México	2'559,251.88	520,114.20	3'079,366.08
Movimiento Ciudadano	2'559,251.88	-o-	2'559,251.88
Nueva Alianza	2'559,251.88	520,114.20	3'079,366.08
Total	17'914,763.16	33'270,274.47	\$ 51'185,037.63

13.- Que el artículo 101, base primera, fracción II, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2012:

Partido Político	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	12'814,980.34	1'067,915.02
Partido Revolucionario Institucional	22'578,475.08	1'881,539.59
Partido de la Revolución Democrática	3'917,111.59	326,425.96
Partido del Trabajo	3'156,486.58	263,040.54
Partido Verde Ecologista de México	3'079,366.08	256,613.84
Partido Nueva Alianza	3'079,366.08	256,613.84
Partido Movimiento Ciudadano	2'559,251.88	213,270.99
	\$ 51'185,037.63	4'265,419.78

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, base primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2012 que corresponden a cada partido político acreditado ante este órgano.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2012 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público (Actividades Ordinarias Permanentes)
Partido Acción Nacional	\$ 1'067,915.02
Partido Revolucionario Institucional	1'881,539.59
Partido de la Revolución Democrática	326,425.96
Partido del Trabajo	263,040.54
Partido Verde Ecologista de México	256,613.84
Partido Nueva Alianza	256,613.84
Partido Movimiento Ciudadano	213,270.99
TOTAL	4'265,419.78

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 ORDINARIA DE FECHA DE 18 DE ENERO DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----"

C.P. JORGE LUÍS NAVARRO CANTÚ
PRESIDENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.CONSTE. -----